


SENADO DE LA NACION DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS	
	21 JUN 2022
EXP. S. N° 1422/22	Hora 15

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Artículo 1º: Declárase Bien Histórico Nacional, en los términos de la Ley 12.665 y sus modificatorias, al inmueble identificado como Ex "Hotel de Inmigrantes - Ex Oficinas de Puentes y Caminos en Goya", sito en la Manzana N° 497, entre las calles Caá Guazú y Av. Sarmiento de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes.

Artículo 2º.- El Bien Histórico Nacional declarado en el artículo 1º de la presente ley se incorpora al régimen de la Ley N° 12.665, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Art. 3º- La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, inscribirá al inmueble declarado bien histórico nacional en el artículo 1º de la presente ley, en el registro público establecido por el artículo 4º de la ley 12.665, sus modificatorias y decretos reglamentarios, dentro del plazo de 180 días, a computar desde la publicación de la presente ley.

Artículo 4º: Dentro de los ciento ochenta días de publicada la presente ley, la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, adoptará las medidas administrativas y presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 12.665, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



DR. EDUARDO A. VISCHI
SENADOR NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Por la presente iniciativa se busca declarar “Bien Histórico Nacional”, en los términos de la Ley 12.665 y sus modificatorias, al inmueble identificado como Ex “Hotel de Inmigrantes - Ex Oficinas de Puentes y Caminos en Goya”, situado en la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes.

En consecuencia, consideramos conveniente en primer lugar mencionar las bases jurídico - filosóficas de nuestro país en relación a la inmigración, pasar luego revista al rol que han tenido los hoteles de inmigrantes en Argentina, y en particular el que aquí convoca, para finalmente mencionar la trascendencia de la defensa del patrimonio arquitectónico y cultural de nuestro país.

El jurista tucumano Juan Bautista Alberdi en el año 1852 dio a conocer su obra “Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina”, donde se aloja una conocida frase del autor: “Gobernar es poblar”.

Ese mismo año presentaría su modelo de constitución nacional, la que se sancionara en el año 1853, en cuyo preámbulo se lee:

“... con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino:”

La necesidad de poblar el territorio argentino llevó a declarar tal situación como objetivo central de la carta magna, y también rápidamente se vio ello reflejado en las acciones posteriores de gobierno, cuya trascendencia puede destacarse a partir de lo actuado por la denominada “Generación del ´80”, y con impacto significativo de inmigrantes hasta la segunda Guerra Mundial, ocurrida entre los años 1939 y 1945.

En consecuencia de ello, y entre otras medidas, en octubre de 1886 se dictó la Ley 817 de Inmigración y Colonización, se diseñó y ejecutó infraestructura para el desarrollo productivo –y con él la generación de mano de obra y condiciones de trabajo y transporte para los ciudadanos, y fundamentalmente pensando en seducir a los inmigrantes y darles

Senado de la Nación

reales posibilidades de desarrollo, complementando la situación con la sanción de los códigos civil y comercial.

Resultado de ello fue que luego de los Estados Unidos de Norteamérica, nuestro país fuera el que más inmigrantes recibiera, y que el censo de 1914 arrojara que un tercio de la población argentina fuera oriunda de otros países.

Esta visión, su diseño y puesta en práctica, requirieron también la necesidad de brindar alojamiento para los inmigrantes, y es así como nace la decisión de desarrollar hoteles de inmigrantes en diferentes lugares del país, con sentido estratégico.

Por su síntesis y contenido histórico y arquitectónico, y a modo de destacar su obra y cumplir con la debida honestidad intelectual, transcribo parcialmente y en entrecomillado lo que sostuvo el Arquitecto Sebastián de Zan en su ponencia *"Hacia una identidad Nacional: La Arquitectura como testimonio de una política de Estado. El caso de los HOTELES DE INMIGRANTES."*, en ocasión de las Segundas Jornadas de Investigadores en Formación-IDES- Reflexiones en torno al proceso de investigación, llevadas a cabo los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2012, texto completo que puede ser consultado en <https://aprenderly.com/doc/3385157/sebasti%C3%A1n-de-zan>

Me permito sugerir la lectura completa del documento, remitiendo al mismo a su vez en honor a la brevedad, destacando para fundar el presente proyecto los siguientes párrafos:

"La construcción de una Nación. "La inmigración espontánea es la mejor; pero las inmigraciones sólo van espontáneamente a países que atraen por su opulencia y por su seguridad o libertad. Todo lo que es espontáneo ha comenzado por ser artificial (...). Es preciso multiplicar los puertos para distribuir la población en las costas; y para poblar el interior que vive de la agricultura y de la industria rural, necesita América embarcar la emigración rural de Europa (...) Poblar es una ciencia, y esta ciencia no es otra cosa que la economía política, que considera la población como instrumento de riqueza y elemento de prosperidad." (Juan Bautista Alberdi, carta explicativa "Gobernar es poblar". 1879).

Ya el 19 de Octubre de 1876 se sancionó la "Ley 817 de Inmigración y Colonización" por la que se crea un Departamento General de Inmigración, bajo la dependencia del Ministerio del Interior que tendría entre sus funciones, las de recibir, alojar, colocar y trasladar a los inmigrantes a los puntos del interior del país que el Poder Ejecutivo considere, corriendo los gastos por cuenta de éste.

Senado de la Nación

La ley define a quienes considera inmigrantes diciendo: "Reputase inmigrante a todo jornalero, artesano, industrial, agricultor o profesor, que siendo menor de sesenta años y acreditando su moralidad y sus aptitudes, llegase a la República para establecerse en ella, en buques, pagando pasaje de segunda o tercera, o teniendo el viaje pagado por cuenta de la Nación, o de las provincias, o de las empresas particulares protectoras de la inmigración y la colonización."

Y continúa diciendo que "En las ciudades donde fuere necesario, a causa de la afluencia de inmigrantes, habrá una casa para el [2] alojamiento provisional de éstos." y que los inmigrantes tendrán derecho a ser alojados y mantenidos durante los cinco días siguientes a su desembarco. (2: Es interesante saber que si entre los años 1856 y 1914 la inmigración estuvo encabezada por italianos y españoles vinculados a la explotación agropecuaria, entre 1920 y 1930 los inmigrantes centroeuropeos y entre ellos, los polacos, fueron quienes llegaron en mayor número.)

En 1880, con la asunción del Gral. Roca a la presidencia de la Nación, se sientan las bases de un "Estado argentino moderno" fundadas en una política de fomento de la inmigración europea; el tendido de líneas férreas; la independencia del Estado y la Iglesia, la educación primaria, gratuita, obligatoria y laica y un perfil agroexportador. ... Se resolvió que en todo lo relativo a construcción de Hoteles de Inmigrantes entienda el Departamento General de Inmigración.

En este último período, el gobierno del presidente Alvear lejos de alentar la inmigración, ordena a sus Cónsules, no fomentarla.

Desde los comienzos de los procesos inmigratorios, la distribución en el territorio fue desigual, viéndose gran concentración en las principales ciudades y sus alrededores.

En los años '20 el retorno de inmigrantes es importante y significa alrededor del 90% del total "no importa que éste país haya gastado tiempo y dinero en albergar a todo inmigrante que a él llega; sólo una pequeña parte podemos mostrar como ganancia real. El resto vino, vio... ¡y se fue!... el gobierno que los indujo a venir no supo qué hacer para retenerlos"

La inmigración oficial por cuenta de la Nación no se encuentra establecida "(...) no por ello se desatiende a la inmigración que espontáneamente llega, brindándose alojamiento e interesándose en su colocación e internación gratuita a los centros o lugares de labor y radicación. (...)" ...

Senado de la Nación

Desde finales de los años '20, la inmigración se transformó en un hecho esporádico y la "Gran depresión" del '29 hizo sancionar a las autoridades ciertas disposiciones restrictivas de la inmigración.

A finales de la década del '30, huyendo de la Segunda Guerra Mundial, gran número de inmigrantes europeos llegaron a la República Argentina. Tras este largo camino, si en el primer censo de 1869 el número de habitantes en todo el País resulto inferior a los 2 millones de personas, para el año 1960, la población ascendía a cerca de 20 millones y si ese número fue principalmente producto de la inmigración europea, es interesante imaginar esa convivencia profusa de culturas, costumbres e idiomas en los HOTELES DE INMIGRANTES y proyectarla a una unidad en formación: La Nación Argentina. ...

La pregunta que cabe entonces es ¿Cómo se materializaron aquellos edificios, evidencia de las Políticas de Estado referidas a la inmigración? Evidencias de la historia en los registros del M. O. P.

El Ce.D.I.A.P. (Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública) alberga planos y fotografías que documentan la construcción de 8.500 edificios vinculados a diversas temáticas en todo el País cuya ejecución fuera competencia del M.O.P. y buscando conocer acerca de la realidad de los HOTELES DE INMIGRANTES, una consulta a las Bases de Datos del Archivo arroja el siguiente listado:

1872- Hotel de Inmigrantes en Retiro (anteproyecto Arq. Aberg) Cdad. de Bs. As. 1883- Hotel de Inmigrantes (anteproyecto Arq. Aberg) en Cdad. de Bs. As. 1884- Hotel de Inmigrantes (anteproyecto Arq. Tamburini) en Cdad. de Bs. As. 1887- Hoteles de Inmigrantes, tipos I° y II° clase, en B. Blanca, Bell Ville, Rio IV y Goya. 1887- Hotel de Inmigrantes (La Rotonda de Retiro) en Cdad. de Bs. As. 1888- Hogar Asilo "Martín Rodríguez" (ex Hotel de Inmigrantes) en Mercedes, Bs. As. 1895- Cuartel de Infantería ex Hotel de Inmigrantes en Rio Cuarto. 1896- Cuartel de Infantería ex Hotel de Inmigrantes en San Miguel de Tucumán. 1905- Dirección Nacional de Migraciones ex Hotel de Inmigrantes y desembarcadero en Cdad. de Bs. As. 1906- Escuela de Agricultura ex Hotel de Inmigrantes en Bell Ville. 1909- Cuartel Regimiento n° 9 de Caballería, ex Hotel de Inmigrantes en Paraná. 1911- Hotel de Inmigrantes en Rosario. 1920- Hotel de Inmigrantes en Concepción del Uruguay. 1922- Cuartel Regimiento 5° Infantería ex Hotel de Inmigrantes en B. Blanca. 1925- Cuartel ex Hotel de Inmigrantes ex oficinas de Puentes y Caminos en Goya. 1926- Hotel de Inmigrantes, Tipo General para 300.



Senado de la Nación

Se presenta una concentración temporal entre las últimas 2 décadas del siglo XIX y las primeras 2 del siglo XX. Se observa también la concentración en el centro y norte del País. Con mayor presencia hacia el noreste y una fuerte presencia en las Pcias. de Córdoba y Buenos Aires y en la Ciudad de Buenos Aires. Es rescatable el dato acerca del uso actual de esas estructuras para albergar en marcada mayoría, a diferentes dependencias del Ejército o Internados. ...

Los hoteles tipo de I° y II° clase

En Julio de 1887, con anterioridad a la fundación del M.O.P. como tal, Federico Stavelius firma los Planos Tipo para HOTELES DE INMIGRANTES en diferentes provincias que, aprobados por Ley 2.205 del 25 de Octubre de 1887, se construirían por licitación. ...

Se plantean hoteles de I° y II° clase con capacidad para 500 y 200 huéspedes cada uno. Se preparan los planos de ambos siguiendo una estética italianizante con galerías y patios. ... Esos planos llevan el sello que indica "Ministerio de J. C. e I. P., Sección T. y colonias" que corresponderían al Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, sección Tierras y Colonias. Gran parte de estos hoteles cumplieron durante poco tiempo su función o nunca llegaron a cumplirla debido a que los inmigrantes muchas veces llegaban a las provincias ya ubicados por la Oficina de Trabajo de Buenos Aires teniendo quien los reciba, no se aventuraban a seguir viaje sin seguridades.

Por su parte, los inmigrantes independientes de determinada nacionalidad iban en busca de sus compatriotas que ya se habían abierto camino y solo requerían del Estado, el traslado propio y el de sus equipajes.

Así, muchas veces los hoteles cumplieron la función de albergar a pasajeros en tránsito hacia sus destinos finales; en este sentido, cobran relevancia aquellos ubicados en nodos ferroviarios o capitales de provincia, tal el caso de los hoteles de Rosario y Santa Fe. "(...) Todos ellos tuvieron que ponerse a disposición del Gobierno y fueron ocupados por la administración Militar o por otras autoridades pues no hacían falta para el objeto con que fueron construidos"

El caso de Goya: Se ubica sobre las Avenidas Sarmiento y Caá Guazú, camino al puerto. El plano N° 1 muestra un "Croquis del cuartel de Goya, ex hotel de inmigrantes" confeccionado por la oficina de Catastro del M.O.P. en Abril de 1925 e indica "De acuerdo a las indicaciones del jefe del cuerpo" ... Al intentar saber acerca del período en que el edificio funcionó como HOTEL DE INMIGRANTES, partiendo de los únicos

Senado de la Nación

datos ciertos del M.O.P. con los que se cuenta, son muchos los baches pero, tomando esa base y sabiendo que los hoteles de esta serie se construyeron a partir de 1887, que en 1889 se encontraba en construcción y que el expediente 647714 indica que en 1890 se cerraba por falta de huéspedes junto con el de Tandil y San Antonio de Areco, es lícito pensar que nunca cumplió su función original o lo hizo por muy poco tiempo. Asimismo, el edificio alojó inundados en 1905 y a la Oficina de Puentes y Caminos después de 1906 cuando se construía el camino entre Goya y Colonia Carolina. Desde 1920 funciona allí el Cuartel. ...

Consideraciones finales. ... al pensar acerca de los vaivenes de la historia de la inmigración, frente a los testimonios ciertos que quedan en los registros oficiales que hablan de los HOTELES DE INMIGRANTES, no puedo dejar de ver cómo la historia rescata ciertas esencias transmitidas en cada período: ideales, deseos, intenciones, “deber ser” más allá de los hechos concretos que se desvanecen si la idea es tan fuerte que hace parecer secundario a lo real. ...

Y la historia rescata la imagen de una Argentina abierta al mundo, con todos sus esfuerzos en esa dirección. Más allá de estas consideraciones, los HOTELES DE INMIGRANTES se erigieron en tipologías particulares de la Arquitectura, cuyas características formales y funcionales dan respuestas concretas y simples, a la manera de los más estrictos edificios utilitarios, en los que a sus características estilísticas o riquezas formales se les otorga un lugar secundario.

Un edificio de servicios que forma parte de un sistema de infraestructura mayor del que se nutre, ubicado en las cercanías de los puertos y los ferrocarriles. Sus lineamientos generales son marcados por el carácter colectivo de las actividades que en él se desarrollan y así, su organización funcional se vale de las premisas de los Cuarteles Militares o los Internados en los que el espacio privado no es atendible por su magnitud.

Esta afinidad hace ver pertinente la refuncionalización posterior, una vez desaparecidas sus funciones originales. Una Arquitectura Utilitaria impregnada de la vida, del asombro, de las costumbres, de los idiomas, de las culturas diferentes, del alboroto, de las expectativas que, como a pocas, le ha tocado recibir.

Victoria Bibiloni amplía la información y detalles en relación al Hotel de Inmigrantes de Goya, y escribe:

“... Al momento que finalizó la obra, la corriente migratoria en la provincia estaba prácticamente detenida y el hotel quedó sin uso. Según

Senado de la Nación

algunas fuentes, solo algunos pocos inmigrantes llegaron a alojarse en él. La mayoría de ellos, eran italianos cuyo destino final sería Colonia Carolina. Otras fuentes dicen que el hotel jamás llegó a alojar a nadie. Lo cierto es que por un decreto de diciembre de 1900 el edificio del Hotel de Inmigrantes fue cedido al Ministerio de Obras Públicas. Allí, se construirían las oficinas de Inspección de Puentes y Caminos.

Hotel De Inmigrantes Goya Censo - De refugio para las inundaciones a edificio del ejército: En agosto de 1905 Goya sufrió una de las mayores inundaciones de su historia. Si bien toda la zona aledaña al hotel fue destruida, este edificio quedó a salvo. Por eso, durante esa catástrofe natural sirvió para refugio de muchos vecinos que durante el avance de las aguas perdieron sus propiedades. Algunos años más tarde, en 1919, los vecinos comienzan a gestionar la llegada un Regimiento de Línea. El primer edificio ofrecido para que establecieran sus cuarteles fue el viejo hotel. El 19 de Noviembre de 1921, a través del Ferrocarril Nordeste Argentino llega a la ciudad el Grupo de Artillería a Caballo a las órdenes del Mayor Carlos Villegas para instalarse allí. Desde entonces, el viejo Hotel de Inmigrantes está ocupado por el Ejército Argentino.

El Hotel de Inmigrantes, un monumento histórico y cultural de Goya: Pese a que no cumplió con sus objetivos iniciales, para los vecinos de Goya, el Hotel de Inmigrantes es un testimonio de aquellos tiempos en los que los inmigrantes europeos le dieron un empuje único a las actividades agro-industriales no solo en la ciudad sino en toda la provincia. Por eso y porque los goyanos consideran que su identidad está signada por las migraciones de aquellos años, en 2003, el hotel fue declarado Monumento Histórico y Cultural de la ciudad. Ese mismo año, se declaró de interés provincial la protección, conservación, restauración y acrecentamiento de los bienes que integran el patrimonio cultural, entre ellos, el hotel.”

Abbona <https://corrientes.italiani.it/el-hotel-de-inmigrantes-en-goya-sobreviviente-de-una-epoca/>

La Ordenanza de la que da cuenta la autora es la N° 1139/03, de la ciudad de Goya, promulgada el 14 de marzo de 2003, y de cuyos considerandos se citan los siguientes, que complementan lo antedicho:

“Que el Decreto N° 19.058 del 30 de Enero de 1.890 autoriza al Departamento General de Inmigración a invertir la suma de \$ 659,05 (seiscientos cincuenta y nueve pesos con cero cinco centavos moneda



Senado de la Nación

nacional) para terminar la obra y \$ 1.282 (mil doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional) para adquirir los útiles necesarios.

Que la construcción del Hotel se realizó en Goya en momentos poco propicios para el fin destinado ya que la corriente inmigratoria estaba prácticamente detenida cuando el mismo quedó concluido.

Que por Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1.900 el edificio fue cedido al Ministerio de Obras Públicas para instalar en él las oficinas de Inspección de Puentes y Caminos.

Que en la inundación de 1.905, a pesar de que toda la zona aledaña fue afectada, el edificio quedó a salvo sirviendo de refugio a muchos vecinos que tuvieron que dejar sus viviendas debido al avance de las aguas.

Que en 1.919 los vecinos de Goya comienzan a gestionar la venida de un Regimiento de Línea para su radicación en nuestra ciudad y se ofreció el edificio del hotel para establecer allí sus cuarteles.

Que gracias a estas gestiones, el 19 de Noviembre de 1.921 llegan a la estación del entonces Ferrocarril Nordeste Argentino los integrantes del 1º Grupo de Artillería a Caballo a las órdenes del Mayor D. Carlos Villegas con el fin de instalarse en su nuevo cuartel: el Hotel de Inmigrantes.

Que a partir de entonces el edificio fue ocupado por el Ejército Argentino a través de las distintas guarniciones militares de diferentes armas, estando hoy a cargo del Batallón de Ingenieros de Monte 12.”

Señora Presidenta:

Es nuestra propia Constitución Nacional en su artículo 41, la que indica en sus párrafos segundo y tercero:

“Artículo 41.- ...Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.”

En el artículo 75 inciso 19, último párrafo, establece dentro de las facultades del Congreso:

Senado de la Nación

“19. ...Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.”

El artículo 75 inciso 22 incorpora el "Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales", aprobado por ley 23.313, del cual se destaca el art. 15:

“1. Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) Participar en la vida cultural;

c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura. ...

4. Los Estados Partes en el presente pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.”

Asimismo, es dable mencionar la "Convención Internacional para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural", aprobada por ley 21.836.

Y vale también referir como fuentes de inspiración jurídica -en atención al espíritu de las convenciones-, a la "Convención de La Haya para la Protección de Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado" aprobada por ley 23.618, y a la "Convención de San Salvador para la Defensa del Patrimonio Arquitectónico Histórico y Artístico de las Naciones Americanas", aprobada mediante la ley 25.568.

Igualmente, es pertinente mencionar que las Naciones Unidas fijaron en su Agenda 2030 los objetivos de desarrollo sostenible, y entre ellos se destaca en la Meta 11.4: "11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo".

Enseña el Dr. Juan Carlos Cassagne:

“Con carácter preliminar, resulta necesario señalar que el patrimonio cultural concierne lo atinente a la riqueza arquitectónica, artística e histórica y se compone por monumentos, lugares y sitios. Lo que se

Senado de la Nación

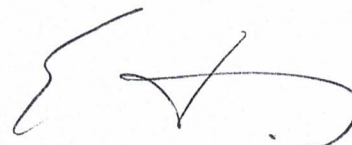
intenta proteger, en particular, son las expresiones de riqueza cultural de un colectivo. Esto denota la consagración indudable de la solidaridad intergeneracional. El mentado principio apunta a asegurar el acervo cultural para las generaciones futuras en tanto se entiende que la historia y el arte son portadores de un mensaje del pasado y un testimonio vivo de sus tradiciones. Su fundamento radica, precisamente, en la necesidad de resguardar la memoria histórica de los pueblos. La protección del patrimonio cultural se inscribe, de este modo, como una manifestación más de la función social de la propiedad.”

http://www.cassagne.com.ar/publicaciones/375-La_proteccion_del_patrimonio_cultural_en_la_ley_27.103.pdf

La protección del patrimonio cultural con el objetivo de mantener el testimonio vivo del pasado para las generaciones presentes y futuras ha tomado el debido lugar en la agenda pública, y la iniciativa parlamentaria que aquí se presenta consistente en declarar Bien Histórico Nacional, en los términos de la Ley 12.665 y sus modificatorias, al inmueble identificado como Ex “Hotel de Inmigrantes - Ex Oficinas de Puentes y Caminos en Goya”, para saldar una deuda en tal sentido, y garantizar la protección de un lugar que ha sido y es prueba del devenir histórico de nuestro país y de lo acontecido en la Provincia de Corrientes.

Este inmueble, si bien es honesto reconocer que no llegó a cumplir su función tal y como fue concebido en las ideas y contexto en el cual se determinó su construcción, es un emblema único del pensamiento de desarrollo poblacional, económico, y social, de la República Argentina, y en particular de la Provincia de Corrientes, y por ello es que solicitamos la aplicación de las normas vigente para que sea acogido en el listado de bienes de conservación cultural.

Por los motivos expuestos, es que solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.



DR. EDUARDO A. VISCHI
SENADOR NACIONAL